ESTADO No. 026

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **28 de abril del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S.	04/04/2017	127	REQUERIR al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, en su calidad de apoderado de la empresa COLOMBIA MINERA S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído: • Informe a este despacho si la Gobernación de Bolívar avocó el conocimiento de la acción de amparo administrativa impetrada en contra de terceros indeterminados. • Aclarar a este despacho conforme a lo preceptuado en el articulo 307 de la Ley 685 de 2001, ante que autoridad es su intención dar tramite a la acción de amparo administrativo. Lo anterior, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015
2	CONTRATO DE CONCESION	0-057	MINA ORO LA CABAÑA S.A.S	12/04/2017	146	REQUERIR a la abogada CLAUDIA MARYOLY SIERRA VARGAS, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído: subsane la falencia evidenciada en el poder especial aportado con radicado Nº 20175510077032 del 10 de abril de 2017, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-091	CEMENTOS ARGOS S.A	27/04/2017	186	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera que debe abstenerse de realizar labores Explotación, hasta que cuenten con la debida con la resolución que otorgue la licencia ambiental ejecutoriada y en firme, o el estado de trámite de la misma con un término no superior a noventa (90) días, expedidas por la autoridad ambiental competente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión Nº EIM-091, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, artículo 259, con la finalidad de que implemente la señalización tanto en las vías de acceso como en el área en concesión, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 020 del 10 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica No.020 del 10 de abril de 2017.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A	27/04/2017	187	INFORMAR al titular del contrato de concesión LKB-08541, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 Junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N°. 40185 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión LKB-08541, que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2016, en el presente acto administrativo no serán requeridas bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2016,

						sin embargo debido a que este ya fue evaluado, se tiene que el mismo no será aprobado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 195 del 04 de abril de 2017. INFORMAR al titular del contrato de concesión LKB-08541, que verificado el expediente y el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, este despacho no encontró evidencia del cumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante auto de trámite N° 1022 del 28 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico N° 103 del 29 de diciembre de 2016 para que aportara corrección del Programa de Trabajo y Obras- PTO, Corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, Corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 06DL004070, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio de los referidos incumplimientos, con el objeto de proferir sobre ellos pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión LKB-08541, que la *Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería*, se encuentra realizando el estudio de la solicitud radicado No.20159010019322 del 25 de junio de 2015, a través de la cual la apoderada de la sociedad titular solicita elaboración de Otrosí a la cláusula cuarta del contrato de concesión No.LKB-08541 donde se amplíe el término de la etapa de explotación. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 195 del 04 de abril de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión Nº LKB-08541, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Ocho millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos ($8.267.653), correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 195 del 04 de abril de 2017, el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión LKB-08541 para que aporte el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 195 del 04 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 195 del 04 de abril de 2017.
5	CONTRATO CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	27/04/2017	188	REMITIR el informe de visita técnica Nº 19 del 31 de marzo de 2017 a la autoridad ambiental competente que en este caso es Corporación Autónoma Regional Del Atlántico –CRA, Alcaldía municipal de Luruaco y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 2952, para que allegue prueba de haber acatado la recomendación de mejorar la señalización en el sitio del botadero, especialmente con señales preventivas en el punto exacto de

						descargue del estéril, realizada en el informe de visita técnica Nº 19 del 31 de marzo de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica Nº 19 del 31 de marzo de 2017.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	27/04/2017	189	RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MARIA ISABEL RENDON PARRA en los términos del poder otorgado por el señor JOSÉ ERNESTO CARDENAS SANTANA, actuando en calidad de representante de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP, aportado a este despacho a través de radicado Nº 20179110658292 del 28 de marzo de 2017. INFORMAR a la sociedad titular que solicitud de suspensión de obligaciones presentada dentro del expediente de la referencia se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 239 del 19 de abril de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	27/04/2017	190	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada a través de radicado 20165510285902 del 05 de septiembre de 2016, que el estudio de la misma no es procedente, toda vez que las obligaciones del contrato de concesión IG4-08141 se encuentran suspendidas desde el 16 de julio de 2016 hasta el 14 de julio de 2017 - resolución GSC-ZN 319 del 02 de septiembre de 2016, razón por la cual, le informo que el momento oportuno para solicitar una nueva suspensión de obligaciones o prórroga de la otorgada, será en los días previos al 14 de julio de 2017. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a Periodo I y II del año 2016, para el título minero N° IG4-08141, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 181 del 29 de marzo de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° IG4-08141, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 24 de abril de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 181 del 29 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 181 del 29 de marzo de 2017.
8	CONTRATO CONCESIÓN	IKT-14341	CONCRETOS ARGOS S.A	27/04/2017	191	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la octava (VIII) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 196 del 04 de abril de 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 196 del 04 de abril de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental No. 04-23672-5 de la compañía Suramericana S.A. con vigencia hasta el 27 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 196 del 04 de abril de 2017.

9	CONTRATO CONCESIÓN	LNB-09	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	27/04/2017	192	Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº113 de 08 de marzo de 2017.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	27/04/2017	193	APROBAR los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 200 de fecha 05 de abril del 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016*;* de conformidad al Concepto Técnico N° 200 de fecha 05 de abril del 2017. APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002115 hasta el 18 de noviembre de 2017*;* de conformidad al Concepto Técnico N° 200 de fecha 05 de abril del 2017. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 200 de fecha 05 de abril del 2017; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
11	CONTRATO CONCESIÓN	0120-C1	DANIEL ALFONSO ROLDAN DARIO GALLO MEDINA	27/04/2017	194	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2016; de conformidad al concepto técnico N° 199 del 05 de abril del 2017. APROBAR el formato Básico Minero-FBM anual del 2016, de conformidad al concepto técnico N° 199 del 05 de abril del 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental y/o certificado o constancia de trámite actualizado de la misma, expedida por la Autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 199 del 05 de abril del 2017.
12	CONTRATO CONCESIÓN	JD4-15221	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	27/04/2017	195	NO APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje; de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017. NO ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017. APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002176 de seguros del estado S.A. para la etapa de explotación; con vigencia hasta 09/11/2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017. ACEPTAR la Modificación del programa de Trabajos Y Obras – PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017. INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon de las siguientes etapas:

- canon de la primera anualidad de exploración adicional de las 482,9992 Has; por valor de $10.374.018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago a partir del 29 de Septiembre de 2.015
- pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración adicional de las 482,9992 Has; por valor de $11.100.207 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago a partir del 29 de Septiembre de 2.016.

de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017 , el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del Faltante de la Primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de $976 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2016, a través de la plataforma del SIMINERO; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2016; de conformidad al concepto técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2016; de conformidad al concepto técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue lo relacionado a continuación:

- La presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2016.
- el debido soporte técnico de las actividades a realizar en las 482,9992 Has retenidas por dos (2) años para exploración adicional y la inversión a realizar en dichas anualidades.
- Adición al Programa de Trabajos y Obras –PTO la producción esperada para mineral plata toda vez que reporta producción de este mineral y el PTO le fue aprobado para la explotación de mineral de Oro.

de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y tercer (III) trimestre del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de exploración adicional del contrato JD4-15221, de conformidad al concepto técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 034 de fecha 09 de febrero del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **28 de abril del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA